



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00042-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMÍA S.A
DEMANDADO: GONZALO BERMÚDEZ MARTIN

Tibirita, Cund., octubre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y memorial de la parte ejecutante que anteceden y observando el reporte del envío de citación para la notificación personal conforme al artículo 291 de C.G.P., efectuada por parte demandante, en la que la empresa de servicios postales "RURAL EXPRESS" con NIT 900251060-3, certifican una entrega positiva del citatorio al señor GONZALO BERMÚDEZ MARTIN, el día 26 de septiembre de 2022.

Así las cosas y ante la no comparecencia del ejecutado, se **ORDENA** a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación de la demanda mediante aviso, contemplando las reglas establecidas en el artículo 292 de CGP, o en su defecto, si llegare a tener conocimiento bajo la gravedad de juramento, sobre la dirección de correo electrónico del demandado **GONZALO BERMÚDEZ MARTIN**, podrá efectuar dicha notificación de acuerdo a las reglas contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para dar cumplimiento a lo anterior se otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicar lo reglamentado en el 317 del CGP.

Por último, se resalta la notificación judicial es un acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades señaladas en las normas legales, de suerte que dicho acto



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el artículo 228 de la C.P., constituyéndose también, en un elemento básico del debido proceso previsto en el artículo 29 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA

Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a04eb2df17704d48b8c600ded6c596288fe91ff18d80c6fe30bad1920a168**

Documento generado en 14/10/2022 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>